



Resolución Vice-Ministerial

N° 130-2017-PRODUCE/DVPA

LIMA, 24 DE Noviembre DE 20 17

VISTOS: Los escritos de registros N° 00082839-2013 y N° 00139207-2017, presentados por Patricio Vite Zeta, y el Informe N° 1515-2017-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito adjunto de registro N° 00075709-2012-1, de fecha 05 de diciembre de 2012, la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Piura remite al Ministerio de la Producción, entre otras, la solicitud presentada por Patricio Vite Zeta en el marco del Decreto Supremo N° 005-2012-PRODUCE para obtener permiso de pesca de menor escala para operar la embarcación pesquera artesanal DON JOSE de matrícula PT-04399-CM;

Que, por Resolución Directoral N° 167-2013-PRODUCE/DGCHD, de fecha 27 de setiembre de 2013, la ex Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo declaró improcedente veinte (20) solicitudes de otorgamiento de permiso de pesca de menor escala entre las cuales se encuentra la presentada por Patricio Vite Zeta para operar la embarcación pesquera artesanal DON JOSE de matrícula PT-04399-CM;

Que, con escrito de registro N° 00082839-2013 de fecha 02 de diciembre de 2013, Patricio Vite Zeta interpuso recurso de apelación contra la Resolución Directoral N° 167-2013-PRODUCE/DGCHD;

Que, mediante Oficio N° 090-2015-PRODUCE/DVP, de fecha 03 de febrero de 2015, el Despacho Viceministerial de Pesquería comunicó a Patricio Vite Zeta que no podía resolver su recurso de apelación debido a la existencia de un mandato cautelar emitido por la Séptima Sala Civil de la Superior de Justicia de Lima en el expediente N° 678-2012-46-1801-SP-CI-07;

Que, por Oficio N° 00439-2017-PRODUCE/DVPA, de fecha 13 de junio de 2017, el Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura comunicó a Patricio Vite Zeta el levantamiento de la referida medida cautelar, la continuación del procedimiento recursivo de apelación y que evalúe acogerse a la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 005-2017-PRODUCE, Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso Anchoqueta para Consumo Humano Directo, modificado por Decreto Supremo N° 008-2017-PRODUCE, que establece que los armadores que cuenten con procedimientos administrativos en trámite para el otorgamiento de permiso de pesca para el acceso al recurso anchoqueta para consumo humano directo podían presentar una nueva solicitud hasta el 31 de agosto de 2017, previo desistimiento del procedimiento administrativo que hubieran iniciado con anterioridad y el cumplimiento de determinadas condiciones;



Que, mediante escrito de registro N° 00139207-2017, de fecha 31 de agosto de 2017, Patricio Vite Zeta formuló desistimiento con relación al procedimiento iniciado en el marco del Decreto Supremo N° 005-2012-PRODUCE para obtener permiso de pesca de menor escala para operar la embarcación pesquera artesanal DON JOSE de matrícula PT-04399-CM;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, en su artículo 198 establece que el desistimiento del procedimiento importa la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento, pudiendo ser efectuado en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa, a través de cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance, correspondiendo a la autoridad aceptar de plano el desistimiento y declarar la conclusión del procedimiento;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; el Decreto Legislativo N° 1047- Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE modificado por Decreto Supremo N° 009-2017-PRODUCE; el Decreto Supremo N° 005-2017-PRODUCE, Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso Anchoqueta para Consumo Humano Directo, modificado por Decreto Supremo N° 008-2017-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar el desistimiento formulado por Patricio Vite Zeta, mediante escrito de registro N° 00139207-2017, de fecha 31 de agosto de 2017, con relación al procedimiento iniciado en el marco del Decreto Supremo N° 005-2012-PRODUCE para obtener permiso de pesca de menor escala para operar la embarcación pesquera artesanal DON JOSE de matrícula PT-04399-CM y, en consecuencia, declarar la conclusión de dicho procedimiento.

Artículo 2.- Disponer la notificación de la presente Resolución Viceministerial a Patricio Vite Zeta.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Viceministerial en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe)

Regístrese y comuníquese


SECTOR E. SOLDI SOLDI
Viceministro de Pesca y Acuicultura

